 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Versión: 1	
	RESOLUCIONES		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
RESOLUCIÓN N°	- 0052	FECHA	PAGINA N°	1

Por la cual se modifica la resolución N°1507 del 24 de julio de 2013, por la cual se concede licencia de funcionamiento a una institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano

La secretaría de despacho, área dirección educativa del municipio de San José de Cúcuta, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 1064 del 2006 y el Decreto 1075 de 2015

CONSIDERANDO

Que según lo preceptuado en el Artículo 68 de la Constitución Política de Colombia, *“los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La Ley establecerá las condiciones para su creación y gestión”*

Que según el Artículo 138 de la Ley 115 de 1994, los establecimientos educativos deberán obtener una licencia de funcionamiento.

Que el Artículo 2.6.3.2 del Decreto del 2015 erige que *“Se entiende por licencia de funcionamiento el acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la secretaria de educación de la entidad certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada”*.

Que el Artículo 2.6.3.6 del Decreto 1075 del 2015 establece que *“Las novedades relativas a cambio de sede, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial”*.

Que mediante Resolución N° 1507 del 24 de julio de 2013 se concedió licencia de funcionamiento a la institución para el trabajo y el desarrollo humano denominada **Corporación De Educacion Del Oriente**.

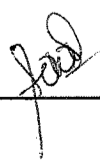
Que el señor Jaime Leonel Pérez Eslava, identificado con cedula de ciudadanía N°96.185.999 de Saravena, representante legal de la institución, mediante escrito SAC-26993 del 09 de noviembre de 2017, solicito a la Secretaría de despacho área de dirección educativa del municipio de San José de Cúcuta, se modifique la resolución que le concedió licencia de funcionamiento, por cambio de sede, adjuntando los requisitos y documentos exigidos para causar la novedad.


Que este Despacho, una vez analizada la información aportada por la institución, las actas y el concepto emitido por el Supervisor Jaime Omar Carrero, encuentra que la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos y documentos establecidos en las normas legales vigentes para la modificación de la resolución que le concedió la licencia de funcionamiento.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo Primero de la Resolución N° 1507 del 24 de julio de 2013, el cual quedara así: *“Conceder licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **Corporación De Educacion Del Oriente**, NIT 96185999-5, que funciona en la Avenida 4 Calle 17 # 3-75 La Cabrera, de naturaleza privada, representado legalmente por el señor Jaime Leonel Pérez Eslava identificado con cedula de ciudadanía N° 96.185.999 de Saravena.*



 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Versión: 1		
	RESOLUCIONES		Fecha: Junio 2012		
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
Macroproceso	Proceso		Subproceso		
RESOLUCIÓN N°	-0052	FECHA	09 ENE 2019	PAGINA N°	2

ARTICULO SEGUNDO: Los demás artículos que no fueron objeto de modificación continúan vigentes.

ARTICULO TERCERO: Notificar por conducto de la Subsecretaría de Investigación y Desarrollo Pedagógico de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal o Director del Centro Educativo, o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo vigente.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

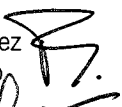
Dada en San José de Cúcuta a los,

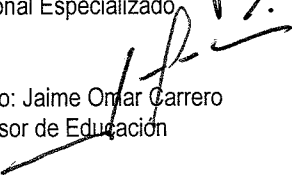
09 ENE 2019



DORIS ANGARITA ACOSTA
Secretaría de Despacho Área Dirección Educativa

Aprobó: Jesús Aníbal Pallares Franco 
Subsecretario de Investigación y Desarrollo Pedagógico

Reviso: Pilar Trujillo Suárez 
Profesional Especializado

Proyecto: Jaime Omar Carrero 
Supervisor de Educación